



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO N° 5.077/2017 /

CURANILAHUE, 14 de Julio de 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

a) El “**CONVENIO REFUERZO PLAN DE INVIERNO 2017**”, suscrito entre el Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad de Curanilahue.

b) Los Ord. (DAS) N° 1.180/2017 de la Jefe de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, que envía Convenio para análisis y Ord. (SALUD) N° 391/2017 de la Directora del Centro de Salud Familiar “Eleuterio Ramírez”, que da conformidad a Convenio.

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- Apruébese el “**CONVENIO REFUERZO PLAN DE INVIERNO 2017**”, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, representada por su Director Subrogante Sr. CARLOS GONZALEZ ARCOS y la **MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE – DEPARTAMENTO DE SALUD**, representada por su Alcalde Don LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE


TERESA PEREZ MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

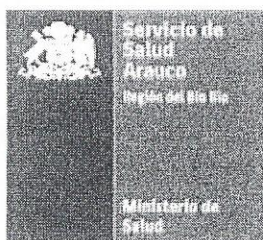

LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE


MARCO MALDONADO FLORES
DIRECTOR DE CONTROL

LVU/TPM/MMF/JRA/IVV/ivv

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- DIDECO/ Jefe Depto. de Salud Municipal
- Jefe de Personal Depto. de Salud Municipal
- Jefe de Finanzas Depto. de Salud Municipal
- **Transparencia Municipal**
- Dirección de Control Interno
- Dirección Centro de Salud Familiar “Eleuterio Ramírez”
- Archivo Decretos Alcaldicios Depto. de Salud Municipal
- Comprobante de Ingreso
- Decreto de Pago
- Archivo “Convenio Refuerzo Plan de Invierno 2017”



DEPTO. ASESORIA JURIDICA

CONVENIO REFUERZO PLAN DE INVIERNO 2017
SERVICIO DE SALUD ARAUCO
Y
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

En Lebu a 10 de Julio de 2017, entre el **Servicio de Salud Arauco**, persona jurídica de derecho público Rut. 61.954.500-1, domiciliado en calle Carrera N° 302, comuna de Lebu, representado por su **Director Subrogante Sr. Carlos González Arcos**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Curanilahue**, persona jurídica de derecho público Rut. 69.160.200-1, domiciliada en calle Arturo Prat N° 801, comuna de Curanilahue, representada por su **Alcalde Sr. Luis Gengnagel Gutierrez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Según la Resolución ex. N° 854, del 29 de junio de 2017, del Ministerio de Salud, que modifica la resolución ex. N° 721 que Distribuye Recursos al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, se realizará transferencia de recursos a los municipios con el fin de reforzar los equipos de salud en el contexto del plan de invierno y el aumento de las consultas por enfermedades respiratorias.

SEGUNDA: El Plan de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que esta aborda:

- Refuerzo asistencial en todos los niveles
- Educación permanente a la población respecto a la prevención de enfermedades respiratorias y pertinencia de la consulta en urgencia
- Refuerzo de SAPU
- Apertura de nuevas camas para los requerimientos de hospitalización
- Información oportuna al nivel central sobre la marcha de la campaña de invierno

TERCERA: En cumplimiento a lo anterior y a partir de los recursos transferidos al Servicio de Salud Arauco para la ejecución de dicho plan, la Dirección del Servicio de Salud Arauco transfiere vía subtítulo 24 a la Municipalidad de Curanilahue la suma de **\$8.768.044 (ocho millones setecientos sesenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos)**, los cuales serán asignados al CESFAM Eleuterio Ramírez y distribuidos según se indica:

	Monto	Área de refuerzo
Médico	\$ 1.840.000	Refuerzo CESFAM (extensión horaria)
TENS	\$ 349.200	Refuerzo CESFAM (extensión horaria)
Médico	\$ 3.928.844	Refuerzo SAPU
TENS	\$ 1.210.000	Refuerzo SAPU
Enfermera	\$ 1.440.000	Refuerzo SAPU (extensión <i>Triage</i>)

Los refuerzos deben ser focalizados en las horas peak de atención e implementados en las áreas indicadas. Sin embargo, las horas y días de reforzamiento pueden ser modificados por el equipo

local de acuerdo a su demanda real, con el fin de dar la mejor cobertura a la población beneficiaria, siempre y cuando sea ajustado al presupuesto otorgado e informado a la Dirección del Servicio de Salud Arauco.

Además, si la situación local lo amerita, el equipo podrá modificar la asignación a otro profesional o TENS, siempre y cuando sea planteado a la Unidad de Salud Respiratoria y Rehabilitación del Depto. de Atención Primaria y Gestión Asistencial, del Servicio de Salud Arauco, con su respectiva justificación.

CUARTA: La Dirección supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende el Plan de Invierno y podrá requerir a la Municipalidad y/o establecimientos los datos e informes relativos a su ejecución con los detalles e informaciones que estime el caso.

Cada establecimiento debe enviar mensualmente a la Dirección del Servicio de Salud Arauco la evaluación del siguiente indicador, por cada profesional contratado por los efectos del presente convenio:

Número de atenciones ejecutadas / Número de atenciones programadas*100

El denominador se construye a partir de las definiciones de horas contratadas semanales y los rendimientos por horas diferenciados por cada profesional.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, deberá: asumir el mayor gasto que involucre su ejecución; presentar en informe financiero final (rendición de cuentas), únicamente ejecución de gastos hasta el monto total transferido según convenio, ya que, no se validarán saldos negativos.

QUINTA: La municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de procedimiento establecidas por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 2015, sobre rendición de cuentas, es decir, remitir al Departamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Arauco, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes de ejecución, copia del comprobante de ingreso municipal mediante el cual esa Municipalidad recepcionó la transferencia de fondos, comprobantes de egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan materia de este convenio.

SEXTA: La personería de Don Carlos González Arcos para actuar en representación del Servicio de Salud Arauco consta en Decreto Supremo N° 194 de fecha 22 de julio de 2015 y la personería de don Luis Gengnagel Gutiérrez para actuar en nombre de la Municipalidad de Curanilahue consta en Decreto Alcaldicio N° 1546 de fecha 06 de diciembre del año 2016

SEPTIMA: El Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral la presente carta solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el Establecimiento: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica la carta, entendiéndose formar parte integrante de la carta primitiva.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

NOVENA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


SR. LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

SR. CARLOS GONZALEZ ARCOS
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

